



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.6190/2015

México, D.F. a 0 4 NOV 2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal;149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO INICIACIÓN ESPECIAL AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-091 FECHA DE EXPIRACIÓN

NOV 2020

FORMA FÍSICA GRANULAR ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

ELABORADO POR:

G@G*yij

PRESENTE

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A TENTAMENTE

SAGARPA - SENASIGASUBDIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Y PRODUCTOS VETERINARIOS

MVZ MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

mento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 letra Difracción VII, 42, y 45 Párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, ería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril del año dos mil doce, firma de la

DIRECCIÓN DESERVICIOS Méción de Establecimientos y Productos Veterinarios en suplencia por ausencia de la C. MVZ Ofelia Flores Hernández, Directora de Servicios y CERTIFICACIÓN: PEGUARIA de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

C.c.p. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Para conocimiento MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA Para conocimiento

F-5423-4



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 25 kg

INICIACIÓN ESPECIAL Autorización SAGARPA A-9066-091 USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa cruda	Min.	1,00	%
Fibra cruda	Máx.	10,00	%
Humedad	Máx.	7,00	%
Cenizas	Máx.	60,00	%
E.L.N.	DIF	2,50	%

SAGARPA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

APROBADO

CONTON 2015

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y

REGISTRO DE PRODUCTOS VETERIMARIOS

INGREDIENTES: Carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina, harina de sangre de origen porcino, cloruro de colina, saborizante sintético aroma frutal, fitasa (40 000 FYT/kg), extracto de Yucca schidigera, antioxidante (BHA Etoxiquin), sulfato y/o carbonato ferroso, óxido y/o sulfato de zinc, óxido manganoso, sulfato de cobre, selenito de sodio, yoduro de potasio y/o iodo EDDY, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina, aceite mineral y subproducto de cereales como vehículo vegetal.

INDICACIONES: Premezcla proteica mineral para la elaboración de alimento balanceado para cerdos en la etapa de iniciación que comprende de los 15 a los 30 kg de peso vivo.

Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 50 kg de INICIACION ESPECIAL al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado.

No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No ofrecer este producto directamente a los animales.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su lienado

- Este formato debe ser llenado a máquina. 1.
- Debe de presentarse en original y copia.
- 2. 3, Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

2.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext, 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 1. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, 2, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

SELANSICA Contraloría interna de la SAGAR Telefonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 Contraiotia international ATTAINAN

"Para cualquier acjaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención cludadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

THOIR ATURAR ST Responsable del transce para del del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atóyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales). 1.
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado); 2.
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto; 3.
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas; 4,
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto); 5.
- Técnica analítica del producto terminado; 6,
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales; 7.
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el 8. producto:
- información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto; 9.
- información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden 10. consumirse después de suministrar el producto así como los níveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- Si el producto es de importación, presentar: 11.
- Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando 11.1 sea el caso, traducción al español, y
- Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable. 11.2
- Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia. 12.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de 1. origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual 2. por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.